

Sesión Plenaria o Sinodia en 1ª convocatoria del día 31 de Julio de 1.975.

- ALCALDE ACCTAL -

D. Manuel Blasco

- ASISTENTES -

D. Pedro Junyoz

D. Santiago Martínez

D. José Oliver

D. Manuel Asensio

D. Juan José Marqués

D. Constantino Fuentes

D. Tomás Fortea

D. Román Alcalá

- SECRETARIO -

D.ª M.ª Natividad Noguera

- INTERVENTOR -

D. Arturo Porto

En la Muy Noble, Fidelísima y Vencedora, Heroica y Siempre Heroica, abnegada y Martir Lindal de Teruel, siendo las 20:20 horas del día 31 de julio 1.975, se reunieron en estas Casas Consistoriales a fin de celebrar sesión extraordinaria en 1ª convocatoria, bajo la Presidencia de D. Manuel Blasco, los Sres. D. Pedro Junyoz, D. Santiago Martínez, D. José Oliver, D. Manuel Asensio, D. Juan José Marqués, D. Constantino Fuentes, D. Tomás Fortea, D. Román Alcalá, con asistencia del Secretario D.ª Natividad Noguera Lou y en presencia del Interventor D. Arturo Porto, con el quorum legal se declaró abierta la sesión por la presidencia, examinándose de conformidad con el orden del día los siguientes asuntos:

I. - LECTURA Y APROBACION ACTA ANTERIOR : Se dio lectura al

borrador de la sesión anterior de fecha 26 de junio ppd, aprobándose por unanimidad.

II. - EXTRACTO DE ACUERDOS : Se imprimió de los extractos de la Comisión Permanente desde la última sesión plenaria, quedando de conformidad.

III. - MOTION DE LOS SRES. CONCEJALES D. JUAN JOSE MARQUES Y

D. MANUEL ASENSIO TORIBIO : Se pasa a examinar seguidamente la Motion de referencia, relativa a la cesión a "Cervezas el Turia, S.ª" y "Embotelladora Valenciana S.ª" de la Plaza de Toros de Teruel, bien municipal de propios, para anunciar en la misma sus productos, informándose por la alcaldía-Presidencia que se han llevado a cabo gestiones con D. José Casal Marañón, actual arrendatario de dicho coro Tauirino, el cual ha autorizado la celebración a que se contrae el presente acuerdo y
CONSIDERANDO, que de conformidad con lo determinado en el art.º 12.1 punto d), en relación con el 12.3 b) de la vigente Ley de Régimen Local, es competencia del Ayuntamiento Pleno la cesión del uso a que se refiere la Motion de los Sres. Marqués y Asensio, al sobrepasar la misma un año de duración.

CONSIDERANDO, que dicha cesión pueda hacerse por contrato directo, al no sobrepasar el canon estipulado el precio de 100.000 pts. ni ser su duración



superior al plazo de cinco años, según se previene en los arts. 199 y 200 de la vigente Ley de Régimen Local y artº 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO, que la Ordenanza Fiscal nº 18 de las actualmente en vigor en el Ayuntamiento regula la percepción de derechos y tasas por colocación de anuncios en bienes e instalaciones de propiedad municipal; tras breve deliberación se acuerda por unanimidad:

1º: Ceder a "Cervezas el Turia S.A" y "Embotelladora Valenciana S.A." el uso de la plaza de Toros de Teruel a los solos efectos de utilizarla para la propaganda de sus correspondientes productos, mediante colocación de carteles, según el tipo de los mismos, que autorice el Ayuntamiento en los lugares que asimismo designará la Corporación Municipal.

2º: Tal cesión se hace con la duración de 8 años consecutivos a partir de la firma del correspondiente contrato.

3º: El cánón a pagar por tal cesión de uso será el de 25.000 pts. anuales, más otros 5.000 pts., asimismo anuales, en concepto de tasa municipal por aplicación de la Ordenanza Fiscal nº 18 que regula los derechos por colocación de anuncios en instalaciones y bienes del municipio.

4º: La cesión a que se contrae el presente acuerdo no impedirá otras cesiones con igual finalidad y coincidentes en el mismo periodo de tiempo si bien las mismas solo se concertarán con empresas dedicadas a la fabricación de productos diferentes de los propios de las mencionadas.

IV.- PROPUESTA DESIGNACION COMISION ESPECIAL PARA ESTUDIO REGLAMENTO EXPLOTACION Y PLIEGO CONDICIONES MERCADO MUNICIPAL:

Por Secretaría se imprima del Reglamento del Servicio Municipal del Mercado de Abastos y del Pliego de condiciones que habrá de regir la subasta para la concesión de sus puestos y teniendo en cuenta que ambos documentos afectan a las comisiones de Gobernación, Hacienda y Sanidad, a propuesta de la Presidencia la Corporación acuerda por unanimidad que ambos documentos sean dictaminados conjuntamente por las tres comisiones informativas, celebrando cuantas reuniones de carácter extraordinario sean precisas a fin de que la aprobación reglamentaria por la Corporación Municipal se lleve a cabo en la próxima sesión plenaria que se convoque con carácter extraordinario a tal fin.

V.- RESOLUCION DEL TRIBUNAL ECONOMICO-ADM. EN RECLAMACION

INTERPUESTA POR D. JOSE MARCISO SANTIAGO CONTRA LIQUIDACION PLUS

VALIA: Dada cuenta del Fallo recaído en el recurso económico-admin. interpuesto por D. José Marciso Santiago contra liquidación de Plus Valía practicada por este Ayuntamiento en el expediente n.º 3.183 de la Adm. de Rentas, por transmisión de inmueble sito en la C/ Francisco Piquer, n.º 20, 22, adquirido para la construcción de vivienda de Protección Oficial y visto el dictamen emitido por el Letrado Asesor de la Corporación y el informe verbal del Sr. Interventor de Fondos Municipales, de los que se deduce que viene prevaleciendo el criterio de ser de aplicación el plazo de 3 años, que señalan las disposiciones reguladoras de las Viviendas de Protección Oficial, y no en los 6 meses que previene el art. 531, 3 de la Ley de Régimen Local, para justificar la calificación provisional de viviendas de Protección Oficial; la Corporación, tras breve deliberación, acuerda por unanimidad:

1.º: Aceptar la sentencia dictada por el Tribunal Económico-Adm. de que se ha hecho referencia, no interponiendo, en consecuencia, contra la misma Recurso económico-Administrativo.

2.º: Aplicar dicho criterio al practicar liquidaciones de Plus Valía en transmisiones de terrenos destinados a la construcción de Viviendas de Protección Oficial.

PREVIA DECLARACION DE URGENCIA, acordada por unanimidad la Comisión conoció y resolvió del siguiente asunto:

NORMAS COMPLEMENTARIAS AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE LA CIUDAD.- Por la Presidencia se remite a la Corporación Municipal las Normas Complementarias al Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad, redactada, en cumplimiento de acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 29 de julio de 1.974, por los Arquitectos D. Javier Aguilera Rojas, D.ª Pilar Cortiñas Guerrero, D. Antonio Lorenzo Burillo y D. Luis F. Guerrero Rexach, equipo de "ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO" de Madrid.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Fomento y estimando que es competencia de este Ayuntamiento en Pleno la aprobación de las Normas Complementarias al Plan general de Ordenación Urbana de la Ciudad, con carácter inicial, y en su día provisional, para elevarlo a la aprobación de la Comisión Central y Urbanismo, conforme a lo estipulado en la Vigente Ley del Suelo.

Tras breve deliberación, la Corporación acuerda por unanimidad:



1º: Aprobar inicialmente las Normas Complementarias al Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad redactadas por el equipo de Arquitectos indicados de "ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO", de Madrid.

2º: Que al presente acuerdo de aprobación inicial se le dé el trámite de información pública de un mes previsto en la Ley del Suelo Vigente, transcurrido el cual se someterá nuevamente a la Corporación para la aprobación provisional, en su caso.

RUEGOS Y PREGUNTAS: En el periodo informativo no se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiéndose más asuntos a tratar, siendo las 9, 10 se levanta la sesión por la Presidencia con advertencia expresa a los Sres. asistentes de la obligación de firmar el acta correspondiente, de lo que como Secretario, certifico.